



Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria número 16/2017, de 6 de abril.

Extracto de acuerdos adoptados para su publicación en la página web corporativa en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Se aprueba el acta número 15 de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017.

2.- Se acuerda:

1º.- El inicio del expediente de revocación de la autorización otorgada a don Jorge Juan Sánchez González, del derecho de ocupación los módulos 2, 110E, 110F, 110H y 110I, de la Nave A, al estar la sociedad transmitente extinguida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 apartado g) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

2º.- Otorgar un plazo de quince días a los interesados, para que formulen alegaciones o presenten los documentos o justificantes que estimen oportunos conforme al artículo 118 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se acuerda:

1.) La suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas (Fundación Femepa), para la organización, promoción y celebración de actividades de Movilidad Sostenible relacionadas con el uso de la moto y de la bici en Las Palmas de Gran Canaria.

2.) La aprobación del texto del Convenio de colaboración indicado en el punto anterior que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACION CANARIA DE LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FUNDACION FEMEPA), PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE RELACIONADAS CON EL MUNDO DE LA MOTO Y DE LA BICI EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria a **XX** de **XXXXXXXX** de 2017.

REUNIDOS

De una parte, en representación en este acto por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Don José Eduardo Ramírez Hermoso con D.N.I. nº 43.762.736-S, Concejal Delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, según Decreto del Alcalde núm. 19950/2015, de 19

Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	10/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==	PÁGINA 1/8
 cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==			



de junio, y Don Felipe Mba Ebebele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, como fedatario de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, según establece la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y al amparo de lo dispuesto en la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

De otra parte, D. Juan Carlos Betancor García con D.N.I. n.º 43.245.043-Y, Director General de la Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas (en adelante Fundación Femepa), con CIF G-35.622.844, y domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, 89-4º, código postal 35004, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para suscribir el presente Convenio por nombramiento efectuado por la Junta del Patronato de la Fundación Femepa celebrada el día 5 de octubre de 2000.

MANIFIESTAN

La finalidad del presente convenio es establecer una línea de colaboración estable, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Femepa, para el fomento de las políticas de movilidad sostenible entre la ciudadanía del municipio mediante la ejecución de un programa anual de actividades establecido por acuerdo de las partes.

Estas actividades pretenden la promoción coordinada de las políticas de movilidad sostenible promovidas por el propio Ayuntamiento y en las que las asociaciones vinculadas a la FUNDACION FEMEPA tales como AEMOTO y AEBICI participan a través de sus aportaciones en las mesas sectoriales correspondientes en las que se produce el necesario diálogo social entre empresas, usuarios y administración.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (consolidada al 15 de Julio de 2016) establece en el artículo 25.2.g.) la competencia municipal en Tráfico, estacionamiento de vehículos y Movilidad, habiéndose desarrollado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible los principios que inspiran la realización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible como el conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda.

Con la aprobación, en el año 2012, del PMUS del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructuraron las bases sobre las cuales se ha de trabajar en la consecución de una movilidad cada vez más sostenible, contando siempre para ello con la colaboración de todas las partes implicadas; gobierno municipal, asociaciones ciudadanas y empresariales y el propio ciudadano como destinatario principal de las ventajas de asegurar una movilidad sostenible.

La divulgación, promoción y potenciación de medios de transporte sostenibles, entre los que se cuentan entre otros, las bicicletas, los ciclomotores y las motocicletas es un deber incuestionable de la administración pública municipal que hace necesario, conveniente y de interés público la celebración del presente convenio.

Asimismo la participación de la Fundación Femepa, de por sí o mediante sus asociaciones federadas dedicadas en exclusiva al mundo de la moto (AEMOTO) y al mundo de la bici (AEBICI) garantizan el éxito en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

<p>Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p> </td> </tr> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)</td> <td>FECHA</td> <td>10/04/2017</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ID. FIRMA</td> <td>afirma.redsara.es</td> <td>cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==</td> <td>PÁGINA 2/8</td> </tr> <tr> <td colspan=" style="text-align: center;">  <p>cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==</p> </p>			
--	--	--	--



Es por ello que mediante el presente convenio se canalizará a favor del beneficiario, la FUNDACION FEMEPA entidad sin ánimo de lucro, la subvención prevista y regulada en este documento.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017, en la Base 33ª 2.4.1, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

La Subvención regulada por el presente Convenio forma parte del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2017 estando **aprobada nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para dicho ejercicio económico.**

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 67, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención. Ambas partes convienen que el objeto de la subvención es colaborar en la financiación de las actividades, promovidas por este Ayuntamiento y a desarrollar por el beneficiario, como organizador de las mismas, en cualquiera de las cinco líneas de actuación que se detallan en el presente convenio.

Se identifican cinco líneas de actuación a desarrollar entre ambas entidades a través del trabajo de la Comisión Mixta y de los equipos técnicos designados por ambas partes:

- 1.- LPA MOTOWN. FERIA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.
- 2.- FORMACIÓN DE SEGURIDAD VIAL A ESCOLARES.
- 3.- DESARROLLO DE CURSOS DE CONDUCCION SEGURA.
- 4.- DIA NACIONAL DE LA MOTO.
- 5.- SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa 0302A / 133.00 / 489.41, con el siguiente literal: “Otras Transferencias. Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal”, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

<p>Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p> </td> </tr> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)</td> <td>FECHA</td> <td>10/04/2017</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ID. FIRMA</td> <td>afirma.redsara.es</td> <td>cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==</td> <td>PÁGINA 3/8</td> </tr> <tr> <td colspan=" style="text-align: center;">  <p>cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==</p> </p>			
--	--	--	--



La necesidad de reforzar los medios con que cuenta el Ayuntamiento para divulgar, concienciar e informar a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria sobre los medios para mejorar la movilidad en el municipio, mejorando la sostenibilidad del sistema, da sentido a la justificación de la subvención sobre la base del artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), texto consolidado a 15 de Julio de 2016.

Lo anterior, junto a la especificidad y singularidad de la labor que desempeña la FUNDACION FEMEPA a través de las asociaciones sin ánimo de lucro AEMOTO Y AEBICI, acreditan razones suficientes que aportan un interés público, social, educativo y cultural, además de excluir la posibilidad de concurrencia pública por ser el único beneficiario capacitado para establecer las sinergias que posibiliten el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención, tal y como establece el punto 2.4.1 de la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2017.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 45.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. El importe se imputará a la partida 0302A / 133.00 / 489.41. Esta subvención supone el 52,94% del coste total estimado de la totalidad del proyecto de actuación que asciende a la cifra de 85.000 euros.

El importe de la subvención se abonará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta IBAN ES26 3183 3500 2100 0117 5656 de la Caja de Arquitectos, a nombre de Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas (Fundación FEMEPA).

Tercera. Beneficiario de la Subvención prevista en el presente Convenio. Los requisitos que deberá reunir el Beneficiario para la obtención de la subvención son los recogidos en el artículo 13 de la LGS. De igual forma el beneficiario está obligado a cumplir con lo exigido en el artículo 14 de la LGS. Por otro lado, el beneficiario se compromete a realizar las actividades para las que se destina la subvención de acuerdo a lo indicado en el presente convenio. Con la firma del presente convenio el beneficiario se compromete a cumplir los objetivos y efectos que se pretenden con esta subvención, previstos específicamente en la Ficha nº 11 del Plan Estratégico de subvenciones.

Cuarta. Régimen jurídico aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su texto consolidada a 15 de Julio de 2016.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Encarnacion Galvan González \(Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana\) | FECHA | 10/04/2017 |
| | Felipe Mba Ebebele \(Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ== | PÁGINA 4/8 |
| | | | |
| cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ== | | | |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.*
- *Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. *La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

Sexta. Plazos y modos de pago de la subvención. *El pago de la subvención se realizará después de justificar los gastos realmente realizados, tras la resolución que apruebe el reconocimiento y la obligación del gasto. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.*

Séptima. Régimen de garantía y/o reintegro. *No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. En caso de que el beneficiario tuviera que reintegrar a este Ayuntamiento alguna o la totalidad de las cantidades percibidas, el procedimiento de reintegro se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo II, Sección 1ª del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Octava. Plazo y forma de justificación. *El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, con lo cual todas las actividades subvencionadas deberán realizarse antes de esta fecha. A efectos de la justificación del gasto, se computarán las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2017. La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprobó el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la cuenta justificativa simplificada deberá realizarse dentro del plazo de dos meses tras la finalización de las actividades subvencionables.*

Novena.- Seguimiento y control - *Para el seguimiento, evaluación y control del presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, que estará formada por un representante de cada una de las partes, que resolverá cualquier controversia que pudiera surgir tanto en la interpretación como en la aplicación del mismo y que a su vez determinará el destino de los fondos anualmente de acuerdo a lo previsto en el convenio, las líneas de actuación establecidas y las actas de inicio de cada una de las líneas. Los firmantes se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular. La Comisión Mixta podrá auxiliarse de los técnicos que estimen conveniente para asegurar el desarrollo correcto de las actividades. Independientemente de lo anterior le corresponde a la Sección de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano gestor del Convenio, la verificación y justificación de la ayuda y el procedimiento de reintegro de los fondos percibidos. La Intervención General municipal podrá recabar, tanto del Servicio Gestor*

Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	10/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/8
 cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==			



como del perceptor de la ayuda, los justificantes del gasto conforme a los procedimientos de fiscalización establecidos.

Décima.- Nombramiento de la Comisión Mixta – En el momento de la firma del presente Convenio, y para toda la duración del mismo, queda constituida la Comisión Mixta indicada en la cláusula anterior. La Comisión Mixta estará compuesta por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el Director General de Movilidad y, por parte de la Fundación FEMEPA, por el Presidente de la Asociación de Empresarios de la Moto (AEMOTO). En el momento de la firma del presente Convenio estos cargos están siendo desempeñados por Don Heriberto Dávila Ojeda, con D.N.I. número 42.872.127-N y por Don Ignacio Delgado Chautón con D.N.I. número 42.840.817-M, respectivamente.

Undécima. Desarrollo del Proyecto a subvencionar.

11.01.) Tal como se indica en la cláusula primera se establecen cinco líneas de actuación con cargo al presente Convenio. Dichas líneas numeradas, en principio, por prioridad subvencionable serán las siguientes:

- 1.- LPA MOTOWN. FERIA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.
- 2.- FORMACIÓN DE SEGURIDAD VIAL A ESCOLARES.
- 3.- DESARROLLO DE CURSOS DE CONDUCCION SEGURA.
- 4.- DIA NACIONAL DE LA MOTO.
- 5.- SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.

11.02.) La puesta en marcha de cada una de las líneas se efectuará por acuerdo de la Comisión Mixta indicada en la cláusula anterior. Dicho acuerdo se materializará mediante la firma de un Acta de Inicio de la actividad correspondiente a la línea que se pretenda poner en marcha y en el cual se concretarán los siguientes extremos:

- 1.) Especificación de la Línea a poner en marcha.
- 2.) Listado de actuaciones que comprenderá la ejecución de dicha Línea.
- 3.) Presupuesto total estimado para la Organización, difusión y ejecución de la Línea.
- 4.) Importe de la subvención que se destina a financiar la Línea correspondiente.
- 5.) Plazos de comienzo y finalización de las actividades previstas.
- 6.) Alcance de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas en el desarrollo de las actividades (aparte de la subvención).
- 7.) Alcance de la participación de la Fundación Femepa y de sus asociaciones federadas AEMOTO y AEBICI en el desarrollo de las actividades.
- 8.) Objetivos a conseguir.

Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Encarnacion Galvan González \(Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana\) | FECHA | 10/04/2017 |
| | Felipe Mba Ebebele \(Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ== | PÁGINA 6/8 |
| | | | |
| cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ== | | | |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



11.03.) La mayor parte del importe de subvención previsto en el presente convenio, o la totalidad si fuera necesario (según acuerdo de la Comisión Mixta), se destinará a colaborar en la financiación de la primera Línea de actuación, es decir en la celebración de la III edición de la Feria de la Movilidad Urbana Sostenible LPA MOTOWN 2017. El destino de parte de la subvención para la colaboración en la realización de las restantes Líneas queda supeditada a la existencia de subvención sobrante no destinada a la Línea primera.

11.04.) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá gratuitamente de un stand de 50 metros cuadrados en la Feria de Movilidad Urbana Sostenible a través del cual informará, difundirá y promoverá la Movilidad Sostenible.

Duodécima. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El Concejal Delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, José Eduardo Ramírez Hermoso. Por la Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas. El Director General de la Fundación, Juan Carlos Betancor García. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, Felipe Mba Ebebele.”

3.) Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.

4.) Designar a la Sección de Tráfico y Transportes de este ayuntamiento, como oficina gestora del procedimiento, a los efectos de verificar la justificación de la ayuda y el procedimiento de reintegro de los fondos percibidos, con independencia del seguimiento y control que la cláusula novena del Convenio atribuye a la Comisión Mixta.

5.) Facultar al Sr. Concejal Delegado de Movilidad y Ciudad de Mar para la firma del Convenio por parte de este Ayuntamiento.

4.- Se acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/06, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	902.361,25 €
	TOTAL	902.361,25 €

Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	10/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==	PÁGINA 7/8
 cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==			



TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	902.361,25 €
	TOTAL	902.361,25 €

5.- Se acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/07, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	845.608,13 €
	845.608,13 €	
TOTAL		

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	315.608,13 €
SEIS	INVERSIONES REALES	530.000,00 €
	TOTAL	845.608,13 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2017

LA CONCEJAL - SECRETARIA
Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	10/04/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==	PÁGINA 8/8

cmQgAlR4fTRiamMDuTUimQ==